

GAB. PRES. (O) N^o 2.800/1991

ANT. : Oficio 702 del Senado

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 10 DIC 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Of. N^o 702 del Honorable Senado de la República, mediante el cual esa Corporación comunica al Poder Ejecutivo, haber dado su aprobación al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Supremo N^o 220, de 1979, de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 07 de Diciembre de 1990.
- 3.- Ruego a Ud. mantenerme informado.

Saluda atentamente a Ud.



PP CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa.
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo
(90121101)



Nº 702

Valparaíso, 7 de diciembre de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación, en carácter de secreto, al siguiente

Al señor
Presidente de la
República

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Introdúcense en el artículo 1º del decreto supremo (S) Nº 220, de 1979, de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, las siguientes modificaciones:

a) Intercálase en la letra A.- OFICIALES DE LINEA, entre el Escalafón de "- OFICIALES DE ABASTECIMIENTO" y el de "- OFICIALES DE MAR", el siguiente nuevo Escalafón:

"- OFICIALES DEL LITORAL

Capitanes de Navío del Litoral.....	4
Capitanes de Fragata del Litoral.....	16
Capitanes de Corbeta del Litoral.....	34
Tenientes 1º del Litoral.....	48
Tenientes 2º, Subtenientes y	
Guardiamarinas del Litoral.....	71

173".

b) Suprímese en la letra B.-, el Escalafón "- OFICIALES DEL LITORAL".



c) Agrégase en la letra B.-, a continuación del Escalafón "- OFICIALES PRACTICOS", el siguiente nuevo Escalafón:

"- OFICIALES INSPECTORES (En extinción)
Capitanes de Fragata
Inspectores y Capitanes
de Corbeta Inspectores.....5

5".

Artículo 2°.- Las cinco vacantes que se produzcan en el Escalafón de Oficiales Inspectores, declarado en extinción, en conformidad de lo dispuesto en la letra c) del artículo anterior, pasarán a incrementar el Escalafón de Oficiales del Litoral, en igual número de plazas y por el solo ministerio de la ley a medida que se vayan cursando los retiros correspondientes. Tal incremento tendrá lugar en los mismos grados en que se produzcan las vacantes, pero con la limitación de que el aumento de los Capitanes de Fragata no podrá exceder de dos plazas, correspondiendo las tres restantes al grado de Capitán de Corbeta.

Artículo 3°.- Los actuales Oficiales del Litoral que se incorporaron al Escalafón de tales en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.435, pasarán a integrar el Escalafón de Oficiales Inspectores (en extinción), que se establece en el artículo 1° letra c) de la presente ley, con los mismos grados que actualmente ostentan y respetando su antigüedad.

Para todos los efectos legales, los Oficiales a que se refiere el inciso anterior conservarán sus derechos y beneficios, y sus requisitos de ascenso continuarán siendo los dispuestos en el artículo 167° del Reglamento Complementario del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1968,



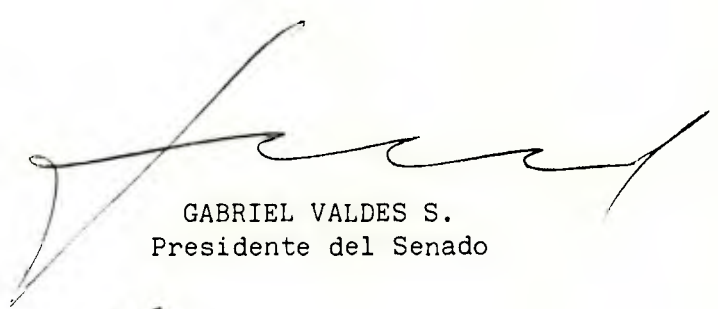
3.-

aprobado por decreto supremo (G) N° 204, de 1969.

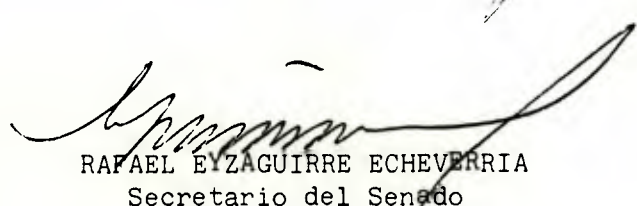
Artículo 4°.- Derógase el artículo 2°
de la ley N° 18.435.

Artículo 5°.- La presente ley se
publicará en un anexo de circulación restringida del Diario
Oficial."

Dios guarde a V.E.,



GABRIEL VALDES S.
Presidente del Senado



RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRIA
Secretario del Senado